

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD Medellín, veintinueve de junio de dos mil veintiuno

PROCESO	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA No 38
DEMANDANTES	GILBERTO GARCÍA GÓMEZ Y MARÍA CECILIA QUINTERO GARZÓN.
RADICADO	05001-31-10-005-2021-00345-00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	ŮNICA
PROVIDENCIA	SENTENCIA Nº 0177 DE 2021
TEMAS Y	DECRETA EJECUCIÓN SENTENCIA Y
SUBTEMAS	NULIDAD DE MATRIMONIO.
DECISIÓN	FAVORABLE

El Tribunal Eclesiástico Arquidiocesano de Medellín – Antioquia, mediante Sentencia del 04 de marzo de 2021, declaró la NULIDAD del matrimonio católico contraído por los señores GILBERTO GARCÍA GÓMEZ y MARÍA CECILIA QUINTERO GARZÓN, documentación que ha sido recibida por este Despacho por reparto, para efectos de ordenar la ejecución de la sentencia, a lo que se procede.

SE CONSIDERA:

La Leyes vigentes entre la Iglesia y el Estado - Concordato art. 8º, las Leyes 1a. de 1.976 y 25 de 1.992 art. 4º-, artículo 577, numeral 9º del Código General del proceso, establecen que la ejecución del fallo en cuanto a los efectos civiles del matrimonio católico, corresponde al Juez de Familia o Promiscuo de Familia del domicilio de los cónyuges, lo que indica que corresponde a este Despacho proceder de conformidad.

Se dispondrá entonces la ejecución de la sentencia, para lo cual se librará oficio a la Notaria Séptima de Medellín - Antioquia, (Indicativo Serial No 3043816 de junio 28 de 2001), a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 5º del Decreto 1260 de 1.970; Inscripción que se hará en el Libro de Varios de la misma Notaria. Ello con el fin de que surta todos sus efectos civiles.

Lo expuesto es suficiente, por ello, el **JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLIN** administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

FALLA:

PRIMERO: ORDENAR la EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA QUE DECLARÓ LA NULIDAD del matrimonio contraído por los GILBERTO GARCÍA GÓMEZ y MARÍA CECILIA QUINTERO GARZÓN, como quedó dicho en la presente providencia.

SEGUNDO: Inscribir la presente providencia en la Notaria Séptima de Medellín – Antioquia, (Indicativo Serial No 3043816 de junio 28 de 2001), a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 5º del Decreto 1260 de 1.970. Igualmente, en el LIBRO DE VARIOS para que la mencionada Notaria se hagan las anotaciones, correcciones y/o complementaciones en el registro civil de matrimonio.

TERCERO: ARCHIVAR Y FINALIZAR en el Programa de Gestión.

COPIESE Y CUMPLASE

MANUEL QUIROGA MEDINA

JUEZ

JUZGADO 5° DE FAMILIA DE ORALIDAD
El anterior auto se notificó por Estados N° hoy
a las 8:00 a. m. Medellín de Juculo
2021
Secretaria

4



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD Medellín, junio 29 de 2021

Oficio No 0919 Radicado. Nro. 2021 - 00345 - 00

Señores NOTARIA SÉPTIMA DEL CIRCULO MEDELLÍN - ANTIOQUIA

Me permito comunicarle que dentro de las presentes diligencias de EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA DE NULIDAD DE MATRIMONIO CATOLICO de los señores GILBERTO GARCÍA GÓMEZ y MARÍA CECILIA QUINTERO GARZÓN, SE ORDENÓ SU EJECUCIÓN mediante providencia fechada en junio 29 de 2021.

Dígnese proceder de conformidad e inscribir la presente providencia en la Notaria Séptima de Medellín - Antioquia, (Indicativo Serial No 3043816 de 28 de junio de 2001), a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 5º del Decreto 1260 de 1.970. Igualmente, en el LIBRO DE VARIOS para que la mencionada Notaria se hagan las anotaciones, correcciones y/o complementaciones en el registro civil de matrimonio.

Atentamente,

DIANA MARCELA RESTREPO SILVA SECRETARIA